



Resolución Administrativa

N° 0048-2021-APN-OGA

Callao, 30 de julio de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 0008-2021-APN-CP de fecha 27 de julio de 2021, del Especialista en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Administración, mediante el cual recomienda la baja patrimonial de bienes muebles por causal de RAEE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el alta, baja y disposición de sus bienes;

Que, mediante Informe Técnico N° 0008-2021-APN-CP de fecha 27 de julio de 2021, del Especialista en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Administración se remitió a la OGA la relación de 27 bienes en estado inoperativo y en desuso, ubicados en un depósito de la sede central de la Autoridad Portuaria Nacional - APN; con la finalidad de proceder con la baja patrimonial correspondiente a la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, previstos en la normativa sobre bienes de propiedad estatal;

Que, en el Informe Técnico N° 0008-2021-APN-CP de fecha 27 de julio de 2021, del Especialista en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Administración, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, se pronuncia por la baja de los bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE y su posterior transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN" de fecha 03.07.2015, define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes,

lo que conlleva, a su vez la extracción de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Qué, el inciso i) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva antes mencionada, concordado con su Anexo N° 1, establece que procede la Baja de bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, definiéndose como la causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por el uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que el numeral 5.2 concordado con el sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva ya mencionada, señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en su Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal respectiva;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión De Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos - RAEE”. aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01 de fecha 12.20.2020 emitida por la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas”, tiene como objetivo Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, y su finalidad es gestionar adecuadamente la disposición de éstos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y disposición de bienes calificados como RAEE a favor de los operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que se procesen en marco de la Ley N° 27314 – “Ley General de Residuos Sólidos”, su modificatoria y el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN.

Que, mediante el informe del visto, el Especialista en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que la Autoridad Portuaria Nacional posee equipos eléctricos y electrónicos, cuyas denominaciones, modelos, series, características, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valor se describen en el Anexo 001 del Informe Técnico N° 0008-2021-APN-CP (“Relación de bienes muebles para baja por causal de RAEE”) que se encuentran obsoletos, en estado malo, inoperativos y en desuso y que por su estado de deterioro no son útiles para el sistema educativo, presumiéndose que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, motivo por el cual recomienda su baja por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, por otro lado, la Directiva “Administración de Bienes Muebles de la Autoridad Portuaria Nacional”, con código ADM-DI01” aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2020-APN/GG, establece el numeral 6.7, como una causal de baja que el bien tenga la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, ésta

deberá ser autorizada mediante Resolución de la Oficina General de Administración – OGA, con la indicación expresa de la causal prevista;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional – APN, establece entre otras funciones de la Oficina General de Administración, el dirigir, evaluar y controlar el registro, preservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la Baja de Veintisiete (27) bienes muebles que tienen la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE por el valor de 4,825.33 (Cuatro mil ochocientos veinticinco con 33/100 Soles).y un valor de bienes no depreciables por el importe de S/ 4,711.75 (Cuatro mil setecientos once con 75/100 soles), según el Anexo N° 001 - Relación de bienes muebles para baja por causal de RAEE que se adjunta, donde se detalla la descripción, modelo, serie, código patrimonial, valores de cada uno de los bienes y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Área de Contabilidad y de Abastecimiento y Servicios Generales respectivamente, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de Baja se excluyan de los registros contables y patrimoniales de la Autoridad Portuaria Nacional - APN.

Artículo 3º.- El Área de Abastecimiento y Servicios Generales deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja según lo establecido en el numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado Digitalmente)

CPC. JOSE ANTONIO REVILLA ARREDONDO
DIRECTOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL



ANEXO DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0048-2021-APN-OGA

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD		AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL											
Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato eléctrico y electrónico	Marca	Cuenta contable	Valor Neto S/	Ubicación física del RAE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAE	Condición del RAE
1	742299890035	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	ELECTROLUX	1503020101	269.62	SEDE CENTRAL	6	6.0.9	1	13.7	0.0137	COMPLETO	INOPERATIVO
2	952285860006	TELEVISOR LED	LG	1503020303	616.89	SEDE CENTRAL	4	4.0.2	1	12.3	0.0123	COMPLETO	INOPERATIVO
3	816429510003	SCOOTER ELECTRICO PLEGLABLE DE ALUMINIO	SEGWAY NINEBOT	1503020702	1360.02	SEDE CENTRAL	7.2	7.2.5	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
4	816429510004	SCOOTER ELECTRICO PLEGLABLE DE ALUMINIO	SEGWAY NINEBOT	1503020702	1360.02	SEDE CENTRAL	7.2	7.2.5	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
5	816429510005	SCOOTER ELECTRICO PLEGLABLE DE ALUMINIO	SEGWAY NINEBOT	1503020702	1360.02	SEDE CENTRAL	7.2	7.2.5	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
6	322207570018	CAFETERA ELECTRICA	CUISINART	1503020902	604.90	SEDE CENTRAL	2.1	2.1.3	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
7	675026900001	MAQUINA DE SOLDAR	BONELLY	1503020999	684.50	SEDE CENTRAL	6	6.0.6	1	4.5	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
8	112279700007	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	91050301	58.90	SEDE CENTRAL	1.2	1.2.3	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	112279700017	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	91050301	169.90	SEDE CENTRAL	1.2	1.2.3	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
10	112279700021	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CONTINENTAL	91050301	69.00	SEDE CENTRAL	1.2	1.2.3	1	5.6	0.0056	COMPLETO	INOPERATIVO
11	112287620002	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COOL SELECT	91050301	67.42	SEDE CENTRAL	1.2	1.2.3	1	7.5	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
12	112287620005	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COOL SELECT	91050301	67.43	SEDE CENTRAL	1.2	1.2.3	1	7.5	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
13	112291580040	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	MIRAY	91050301	179.10	SEDE CENTRAL	1.2	1.2.3	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
14	112291580043	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	MIRAY	91050301	229.00	SEDE CENTRAL	1.2	1.2.3	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
15	112291580046	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	MIRAY	91050301	229.00	SEDE CENTRAL	1.2	1.2.3	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
16	322260610029	HORNO MICROONDAS	PANASONIC	91050301	299.00	SEDE CENTRAL	1.1	1.1.9	1	12.7	0.0127	COMPLETO	INOPERATIVO
17	322297280001	TRAMPA ELECTRICA PARA MOSCAS	DINEC	91050301	240.00	SEDE CENTRAL	2.1	2.1.17	1	0.85	0.00085	COMPLETO	INOPERATIVO
18	322297280003	TRAMPA ELECTRICA PARA MOSCAS	DINEC	91050301	240.00	SEDE CENTRAL	2.1	2.1.17	1	0.85	0.00085	COMPLETO	INOPERATIVO
19	742299890055	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	MIRAY	91050301	599.00	SEDE CENTRAL	6	6.0.9	1	14	0.014	COMPLETO	INOPERATIVO
20	742299890056	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	MIRAY	91050301	599.00	SEDE CENTRAL	6	6.0.9	1	14	0.014	COMPLETO	INOPERATIVO
21	742299890060	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	MIRAY	91050301	599.00	SEDE CENTRAL	6	6.0.9	1	14	0.014	COMPLETO	INOPERATIVO
22	952214570048	CAMARA DE TUBO SELLADO	DAHUA	91050301	336.00	SEDE CENTRAL	4	4.0.4	1	1.3	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
23	952214670001	CAMARA DE VIDEO	HIKVISION	91050301	168.00	SEDE CENTRAL	4	4.0.4	1	0.3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
24	952214670002	CAMARA DE VIDEO	HIKVISION	91050301	168.00	SEDE CENTRAL	4	4.0.4	1	0.3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
25	952214740005	CAMARA DOMO A COLOR	HIKVISION	91050301	148.00	SEDE CENTRAL	4	4.0.4	1	0.3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
26	952214740006	CAMARA DOMO A COLOR	HIKVISION	91050301	148.00	SEDE CENTRAL	4	4.0.4	1	0.3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
27	952282870094	TELEFONO	COBY	91050301	98.00	SEDE CENTRAL	3.3	3.3.1	1	0.4	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					10,967.72					177.40	0.18		

orios, periféricos y consumibles), de corresponder

creto Supremo N°009-2019-MINAM

E: Completo-Incompleto

Operativo-Inoperativo